BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 1° DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 185
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER JUDICIAL
Acuerdo Reglamentario N° 1592 - Serie A.....Pág. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1015.....Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 1211.....Pág. 3
Resolución N° 1212.....Pág. 3
Resolución N° 1213.....Pág. 4
Resolución N° 1214.....Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución N° 53.....Pág. 5

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN
Resolución N° 6.....Pág. 5

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINENTOS NOVENTA Y DOS - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Director General de Administración a cargo de la Administración General, Lic. C. Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

Y VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 1458 Serie A, de fecha 28 de Noviembre de 2017, en el que se crea la Unidad de la Defensa Pública Oficial en el Establecimiento Carcelario de Bower, a cargo de los señores Asesores Letrados Dres. Mariano BRUSA, Pablo PUPICH, bajo la coordinación de la Colaboradora Auxiliar Dra. Guadalupe GARCÍA PETRINI.

II.- Que la Unidad de la Defensa en el Establecimiento Carcelario de Córdoba Capital, nació como modelo experimental, cuyas reglas de funcionamiento y resultado fueron objeto de evaluación por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales en el corriente año y las conclusiones se encuentran publicadas en https://www.justiciacordoba.gob.ar/cepj/_Novedades/Novedades.aspx?IDP=2.

III.- Que la citada Unidad, se encuentra en plena actividad y es considerada por el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, como una experiencia recomendable para replicar, por la protección que ofrece de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran sujetas al Régimen Penitenciario Provincial.-

IV.- Que prueba de ello, y en ese convencimiento se creó la Unidad de la Defensa Publica Oficial de Ejecución Penal en el Establecimiento Carcelario de la Ciudad de Cruz del Eje, por Acuerdo Reglamentario Nro. 1574 Serie A de fecha 3 de julio de 2019.-

Y CONSIDERANDO: I.-.Que desde su creación la Unidad la Defensa Púbica que funciona en contextos de encierro atendió a más de 300 personas que componen el universo de la población asignada al espacio, a saber: mujeres condenadas y procesadas con resolución de prisión preventiva, varones condenados en fase de confianza y a penas perpetuas.

II.- Que en el trayecto de la actividad de la Unidad se advirtió la necesidad de que permanezca la oficina de la Unidad existente exclusivamente en el Establecimiento Penitenciario Nº 3 (de mujeres) porque la situación de la mujer en prisión reviste características particulares que hacen necesario la instalación permanente, para garantizar una contención institucional acorde a la complejidad de la intervención demandada.

III.- Que esto es así, porque luego de la entrevista, el desarrollo de las tareas de gestión, intermediación y seguimiento del caso se apoyan en aspectos más cualitativos, que requieren a su vez, de articulaciones con familias desmembradas en el afuera.

IV.- Que este Tribunal Superior entiende que las Defensorías Públicas Oficiales son un actor institucional clave en la defensa, protección y promoción de los derechos de las personas privadas de libertad. Y su actuación debe contribuir a facilitar y mejorar el acceso a la justicia de las nombradas.

V.- Que el propósito de este proyecto es defender con efectividad a las personas condenadas, o sometidas a medidas de seguridad, que se encuentran bajo tratamiento penitenciario o terapéutico, en situación de vulnerabilidad, por su especial condición de encierro. Es por ello que se requiere crear la segunda Unidad de la Defensa que se ocupará directamente de la población masculina del Complejo Carcelario Nº 1, con rotación constante entre los cuatro módulos del lugar.

VI.- Que la Defensoría Pública Oficial de Penados incluye dentro de su misión institucional la promoción y defensa de los derechos de las personas privadas de libertad. Es por ello que los integrantes ejercitarán, desarrollarán e impulsarán, como mínimo, las siguientes funciones básicas para la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad conforme a los estándares internacionalmente establecidos: 1) Información y asesoramiento jurídico. 2) Representación y defensa ante autoridades administrativas. 3) Representación y defensa ante autoridades judiciales 4) Difusión y divulgación de derechos.

VII.- Que la Defensa Pública Oficial de Penados ha asumido el compromiso de ser una unidad de la defensa que alcance la mejora en la protección de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran sujetas al Régimen Penitenciario Provincial, mediante la detección de la problemática y la intervención temprana y oportuna, favorecidos por la mayor cercanía. Para ello la Defensoría Pública Oficial de Penados adecuará sus acciones para velar por el respeto de los derechos humanos en los centros de privación de libertad y el cumplimiento de los estándares internacionales aplicables con el fin de que no sean afectados más derechos que los estrictamente derivados de la situación de privación de libertad. Y en el cumplimiento de esta misión, la Unidad a crear con asiento en el Establecimiento Carcelario habrán de: a) Establecer la atención regular y periódica dentro de los cen-

tros de privación de libertad, de modo tal que se garantice el contacto directo de las personas privadas de libertad con su defensor/a para procurar su atención efectiva. b) Organizar de manera sistemática los procesos y procedimientos utilizados en la gestión del control de la defensa especializada sobre las condiciones de privación de libertad. c) Sistematizar la experiencia para hacer lecturas cualitativas, globales y críticas de la situación de privación de libertad, e informar a los órganos de gobierno del Poder Judicial, de modo que puedan proponer políticas de prevención para evitar la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

VIII.- Que la asunción y ejercicio de tales funciones exige adecuar la capacidad operativa de la Defensoría Pública Oficial de Penados, con el fin de estar en condiciones óptimas de prestar información y asistencia letrada a todas las personas privadas de libertad que lo soliciten. Para ello se dotará de recursos, materiales y personales, suficientes para garantizar su efectividad. En este marco el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales desarrolló una solución informática específica que incorpora la funcionalidad de gestión de casos, la conexión desde cualquier lugar y dispositivo, gestión de usuarios con permisos según el rol a cumplir, envío y recepción de correos electrónicos y mensajería, entre otros. Y un programa informático para facilitar la carga inicial de legajos de las personas privadas de libertad que permitirá el ahorro de horas de trabajo de parte de la Asesorías de Penados. Ambas soluciones fueron desarrolladas por el Ing. en Sistema de Información Adolfo ARBACH, en un trabajo interdisciplinario conjunto con los autores del Proyecto. –

IX.- Que el Centro de Estudios y Proyectos dirigirá, coordinará y acompañará en la implementación del Proyecto.

Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR la Segunda Unidad de la Defensa Pública Oficial en el Establecimiento Carcelario de Córdoba Capital, dedicada exclusivamente a la atención del personal masculino del Establecimiento Carcelario Nro. 1, la que estará a cargo de los señores Asesores Letrados Dres. Mariano BRUSA, Pablo PUPICH, bajo la coordinación de la Colaboradora Auxiliar Dra. Guadalupe GARCÍA PETRINI, en los términos explicitado en el punto V del Considerando.-

Artículo 2°.- APROBAR la Descripción de Puestos y Perfiles, bajo cuyos lineamientos se seleccionarán los profesionales que formaran parte de la Unidad de Defensa Pública Oficial de los Establecimientos Carcelarios.-

Artículo 3°.- AGRADECER la colaboración de los Lic. Pablo DUJE, María Fermina MIGUEZ de ESTÉVEZ, y Cra. María de los Ángeles ETCHEBEST en la selección del personal, a los Ingenieros Ricardo H. ALONSO, Alejandro MURAT y Señor Antonio GARCÍA del Área de Informática y Licenciado en Administración César Augusto BARTOLOMEI y María Hortensia FIGUEROA del Área de Administración.-

Artículo 4°.- FELICITAR Y AGRADECER al Ing. en Sistema de Información Adolfo ARBACH del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales por el aporte de las soluciones informáticas desarrolladas con el fin de proporcionar operatividad al Proyecto, Mgter. Cecilia GÓMEZ, por la coordinación del proyecto, al Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI por su colaboración en las relaciones interinstitucionales.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Director General de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR GRAL. DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1015

Córdoba, 30 de agosto de 2019

VISTO: el Expediente Nº 0034-078988/1996 del registro de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la abogada Norma Beatriz Moore al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 2820/1980.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos f), h), e i); 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el Nº 011/2019, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 392/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 822/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Norma Beatriz MOORE, M.I. Nº 11.055.647, M.P. N° 1-21706, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designada mediante Decreto N° 2820/1980.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1211

Córdoba, 24 de septiembre de 2019

VISTO: La Nota N° DGETP01-595886042-519 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y de Vicedirector de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0573/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 0573/19, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva…"

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1928/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 38 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en relación a declarar la vacancia de cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y cargos de Vicedirector de Primera, de Segunda y Tercera (Enseñanza Media), en el ámbito de dicho organismo, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0573/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1212

Córdoba, 24 de septiembre de 2019

VISTO: La Nota N° DEMS01-526286042-319 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0667/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 0667/19, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva…"

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1886/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 19 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Secundaria, en relación a declarar la vacancia de cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de dicho organismo, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0667/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 1213

Córdoba, 24 de septiembre de 2019

VISTO: La Nota Nº SDEE01-559300132-519 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Especial) y cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Especial), en el ámbito de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 048/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 048/19 se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva…"

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1884/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 19 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en relación a declarar la vacancia de cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Especial) y cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Especial), en el ámbito de dicho organismo, cuya medida fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 048/19 de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1214

Córdoba, 24 de septiembre de 2019

VISTO: La Nota N° ME01-582020001-219 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y cargos vacantes de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 253/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 0253/19, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referéndum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva…"

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1885/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en relación a declarar la vacancia de cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y cargos vacantes de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), en el ámbito de dicho organismo, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 253/19 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 53

Córdoba, 27 de septiembre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0034-092353/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la contratación directa con la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF), de un servicio de asesoramiento sobre ciencia de datos y aprendizaje automático, para un adecuado análisis de la base de datos de la Dirección General de Rentas y la clasificación de sujetos tributarios, con una duración prevista de doce (12) semanas o hasta completar la cantidad de noventa y ocho (98) horas, lo que ocurra primero.

Que a fs. 6 y 16 obra cotización de los servicios requeridos, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil ($ 441.000.-).

Que a fs. 14 obra Orden de Compra Nº 2019/000123, Estado: Autorizado, que certifica los fondos presupuestarios para atender la erogación de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10, inciso b) apartado 18 y el artículo 11, ambos de la Ley Nº 10.155, en concordancia con el artículo 39 de la Ley Nº 10.592 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 518/2019,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), a través de la FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), un servicio de asesoramiento sobre ciencia de datos y aprendizaje automático, para un adecuado análisis de la base de datos de la Dirección General de Rentas y la clasificación de sujetos tributarios, con una duración prevista de doce (12) semanas o hasta completar la cantidad de noventa y ocho (98) horas, lo que ocurra primero, a razón de pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500.-), la hora, lo que hace un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 441.000.-).

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 441.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa: 151-000, Partida: 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad", del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Resolución N° 6

Córdoba, 30 de agosto de 2019

VISTO: El expediente Nº 0680-074171/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio para la digitalización de 80.100 actas en el nuevo sistema de Registro Civil Digital y servicio de soporte por un total de 5.760 horas, destinadas a brindar servicio de soporte en los procesos de implementación para sistema de Registro Civil Digital y sistema SISOL.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y la firma DI ROSA HORACIO ADRIAN.

Que a fs. 22 vuelta se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma DI ROSA HORACIO ADRIAN, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al F.U. N° 23 se agrega nota de la firma DI ROSA HORACIO ADRIAN por la cual desiste de su oferta por haber pasado por alto el texto del Artículo 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 24 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, segundo oferente en el orden de prelación por medio de la cual se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en el pliego, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 27 la Subdirectora de Desarrollo de Sistema de esta Secretaría, informa que la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 33 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000052 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículo 6 inciso b, 8, 22 y 11 de la Ley Nº 10.155 este último en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra Nº 2019/000118 confeccionada por el Departamen-

to Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 36/19 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 461/2019,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1º TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma DI ROSA HORACIO ADRIAN (C.U.I.T. 20-13684203-0), atento a lo expresado en considerando de la presente Resolución.

Artículo 2º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000052, realizada con el objeto de la contratación de un servicio para la digitalización de 80.100 actas en el nuevo sistema de Registro Civil Digital el que deberá efectuarse en un plazo máximo de doce (12) meses y servicio de ayuda y soporte por un total estimado de 5.760 horas – el que deberá ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses o hasta completar el total de horas estimadas, lo que ocurra primero-, para el sistema de Registro Civil Digital y sistema SISOL, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), a un precio total de pesos seis millones doscientos sesenta y un mil trescientos ($ 6.261.300.-), a partir del 1° de setiembre de 2019, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II con siete (7) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º DISPONER la remisión de copias de las presentes actuaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del Anexo V del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Artículo 4º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($ 6.261.300.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: $ 2.086.710.- al Programa 205-000, según el siguiente detalle: $ 672.000.- a la Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" y $ 1.414.710.- a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y $ 4.174.590.-, como importe futuro.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba